

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190875

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

23787

Orden JUS/1319/2022, de 27 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre al Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia por el sistema de concurso oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Secretarios Judiciales, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

La presente convocatoria ha sido objeto de negociación en la mesa sectorial de la Administración de Justicia y ha sido autorizada por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Justificación de la convocatoria

La Ley 20/2021 de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita tanto el procedimiento de concurso-oposición como el procedimiento extraordinario de concurso, en este último caso, en cumplimiento de sus disposiciones adiciones 6.ª y 8.ª Por otra parte, la referida Ley 20/2021 ha establecido también el mandato a las distintas Administraciones Públicas de asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los procesos selectivos, mediante la adopción de medidas apropiadas para la agilización de su desarrollo, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

La presente convocatoria regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refieren el artículo 2 de la Ley 20/2021, que se desarrollará por el sistema selectivo del concurso-oposición debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A la vez, se prevén medidas tendentes a la agilización del proceso, de modo que, convocándose antes de finalizar el año 2022, esté resuelto antes del 31 de diciembre de 2024, como prevé la citada Ley.

En la fase de concurso, siguiendo el mandato de la Ley 20/2021, los méritos objeto de baremación son equivalentes a otros procesos de estabilización anteriores, adaptándose al mandato legal de que la experiencia en el mismo cuerpo será el mérito mayoritario, dentro de los parámetros que la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, siguiendo la doctrina constitucional, ha fijado. Además, se establecen topes temporales a los distintos méritos. Así, los cursos de formación se limitan a los 10 últimos años, los ejercicios aprobados a las últimas cinco convocatorias y, en relación a la experiencia,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190876

también se establece un máximo de puntos que se alcanzaría con una acumulada de 10 años.

En la fase de oposición, a fin de agilizar y simplificar el proceso selectivo se han suprimido ejercicios, reduciéndolos a dos, sin que ello suponga, en tanto que sistema de acceso por el turno libre, una reducción del temario, que se mantiene con el mismo contenido que los previstos en la convocatoria pasada, relativa a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021. Además, se mantiene el carácter eliminatorio de los ejercicios de la oposición.

Dicha norma tampoco ha previsto que exista promoción interna, dado el carácter único, extraordinario y especial de esta convocatoria con la finalidad declarada de conseguir reducir el empleo público en las Administraciones públicas por debajo del umbral del 8 por 100. Ello, sin embargo, y dado el carácter abierto del proceso y como manifestación del principio de igualdad, no impide presentarse a quien ya posea la condición de funcionario o funcionaria pública, siempre que lo haga por cuerpo distinto al que ya es titular, en condiciones de igualdad con cualquier otra persona que cumpla el resto de requisitos exigidos en estas bases para presentarse.

La garantía de los derechos de promoción profesional a través de la promoción interna al Cuerpo de letradas y letrados, además, queda reforzado por la reciente convocatoria de los procesos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020 y 2021, y la inminente de 2022.

Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, así como la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal

La convocatoria tiene también en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, con el objeto de garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, la convocatoria no establece limitaciones, segregaciones o exclusiones en el acceso al empleo público por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo diferencias de trato cuando los criterios para tal diferenciación sean razonables y objetivos y lo que se persiga es lograr un propósito legítimo o así venga autorizado por norma con rango de ley, o cuando resulten de disposiciones normativas o decisiones generales de las administraciones públicas destinadas a proteger a las personas, o a grupos de población necesitados de acciones específicas



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190877

para mejorar sus condiciones de vida o favorecer su incorporación al trabajo o a distintos bienes y servicios esenciales y garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad.

Este proceso se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir por el turno libre, por el sistema de concurso-oposición veinte plazas en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se reservarán dos plazas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por 100.

1.2 Las presentes bases de convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en las páginas web del punto de acceso general (www.administracion.gob.es) y del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es (Ciudadanos-Empleo público).

2. Proceso Selectivo

I. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, en los términos establecidos en el anexo I.

El programa que ha de regir el proceso selectivo del concurso-oposición es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

II. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos referidos en el anexo III que aleguen y aporten las personas opositoras admitidas al proceso selectivo, conforme a las instrucciones indicadas en el anexo I.

III. Curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos, en los términos establecidos en el anexo I.

3. Requisitos de los candidatos

Para la admisión al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, ni alcanzarla durante el tiempo que dure el proceso selectivo hasta la toma posesión, incluido el curso de selección en el Centro de Estudios Jurídicos.
 - b) Tener la nacionalidad española.
- c) Hallarse en posesión del título de Licenciado o Licenciada o Grado en Derecho o en condiciones de obtenerlo a la fecha de publicación de la convocatoria. En caso de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190878

titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

- d) No haber sido condenado o condenada por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- e) No haber sido separado o separada del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

4. Solicitudes

- 4.1 Por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración del Estado.
- 4.2 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública (modelo 790- Código 007 en cuya parte superior figura «Solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen»), que estará disponible en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es), en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.
- 4.3 La presentación de la solicitud electrónica se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Secretaría de Estado de Justicia. La no presentación de la misma en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 4.4 La presentación y el pago de la correspondiente tasa se realizarán por vía electrónica, a través del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general, http://administración.gob.es/PAG/ips, al que se puede acceder directamente o a través del portal web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es (Ciudadanos-Empleo público-oposiciones y procesos selectivos). Una vez identificado, deberá elegir la convocatoria de acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, pulsar en «inscribirse» y a continuación elegir la opción «realice la inscripción online, siguiendo las instrucciones que se indican en el anexo IV.

Cuando el aspirante no sea titular de una cuenta bancaria en alguna de las entidades financieras que permiten el pago telemático de tasas administrativas, cuya relación podrá consultarse en la Agencia Tributaria, podrá realizar la presentación en soporte papel en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle La Bolsa, n.º 8, 28071 Madrid, así como en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente también se podrá utilizar esta vía cuando resulte imposible la inscripción electrónica por razones técnicas. En ambos casos se debe acreditar documentalmente la imposibilidad mediante la documentación que acredite la incidencia producida o bien una declaración responsable junto con la solicitud. La solicitud se dirigirá a la Unidad EA0041048 - Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal poniendo en Asunto: LAJ estabilizacion concurso oposición» y se deberá adjuntar la documentación que acredite la incidencia producida.

Las personas aspirantes que estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, adjuntarán en formato electrónico la documentación acreditativa de la reducción o exención, con las excepciones previstas en el apartado siguiente.

cve: BOE-A-2022-23787 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190879

- 4.5 Tasa de derechos de examen. El importe de la tasa por derechos de examen, según establece el artículo 66 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, será de 31,10 euros y del 50 % de estas cantidades para miembros de familias numerosas de carácter general.
 - 4.6 Exención o reducción de tasas. Estarán exentos del pago de tasas:
- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % incluidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en el punto de acceso general (http://administracion.gob.es/PAG/PID). En este caso, y siempre que la persona solicitante no se oponga, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio inscripción en pruebas selectivas.

Las personas con discapacidad (opten o no por el turno de reserva) que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo teórico-práctico, deberán aportar junto con la instancia un dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la procedencia y el tipo de adaptación en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales y siempre que guarde relación directa con la prueba a realizar. El Tribunal calificador único estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No se concederá ninguna adaptación si no se ha presentado el referido dictamen en tiempo y forma especificando el tipo de adaptación que se requiere.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La justificación de rentas se acreditará mediante la declaración del IRPF del último ejercicio.

La condición de demandante de empleo y la acreditación de las rentas podrá verificarse, siempre que la persona solicitante no se oponga, por el órgano gestor cuando exista esta posibilidad en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio inscripción en pruebas selectivas.

c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del cien por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una reducción del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en el punto de acceso general (http://administracion.gob.es/PAG/PID). En este caso, siempre que la persona solicitante no se oponga, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo

cve: BOE-A-2022-23787 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190880

acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos e hijas de los heridos, heridas, fallecidos o fallecidas, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añada una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

- 4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- 4.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos, y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ministerio de Justicia tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de Internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, las leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre y, supletoriamente, el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia es responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

- 4.9 Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.
- 4.10 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 4.11 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en el Ministerio de Justicia, en el correo electrónico: seleccion.laj@mjusticia.es, en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión de los aspirantes no admitidos. En todo caso se publicará en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es), señalándose un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190881

Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos.

5.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones en las listas, éstas se publicarán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Las relaciones de personas aspirantes, tanto admitidas como excluidas, se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido, atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

5.3 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6. Tribunales

- 6.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo será nombrado por la Ministra de Justicia, publicándose este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.2 Si el número de aspirantes lo hiciese aconsejable, en un mismo proceso selectivo podrá preverse la acción simultánea de dos o más tribunales, que actuarán coordinados por el tribunal número uno.

Los distintos tribunales que se formen actuarán bajo la dirección y coordinación del tribunal número uno, al que corresponderá la resolución de cuantas consultas, interpretaciones o criterios de valoración y unificación puedan plantearse con los restantes tribunales. Estos últimos actuarán con autonomía en cuanto a la valoración de los opositores que les correspondan. A tal efecto los presidentes de los tribunales calificadores serán convocados por el presidente del tribunal número uno para la adopción de los acuerdos pertinentes que garanticen la unidad de actuación de los tribunales, en lo que se refiere al desarrollo del proceso selectivo.

- 6.3 Se constituirán asimismo un tribunal o tribunales suplentes que tendrán el mismo número de miembros e igual composición que los titulares.
- 6.4 Cada tribunal estará constituido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, por nueve miembros. Será presidido por un letrado o letrada de la Administración de Justicia de primera categoría y serán vocales: un magistrado/a, que sustituirá en caso de ausencia al presidente; un/a fiscal; un catedrático/a o un profesor/a titular de universidad de disciplinas jurídicas; un abogado/a con más de diez años de ejercicio profesional; un funcionaria/o del grupo A1 de los destinados en el Ministerio de Justicia, licenciada/o o graduada/o en Derecho; un/a abogado/a del Estado y dos funcionarias/os del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, una/o de los cuales actuará como secretaria/o con voz y voto. Cuando no fuera posible designar a un/a abogado/a del Estado, podrá nombrarse a un segundo/a funcionario/a del grupo A1 de los destinados en el Ministerio de Justicia.

En su composición se atenderá al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

- 6.5 Los tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 6.6 El tribunal no podrá actuar sin la presencia de al menos cinco miembros. Las decisiones de tribunal se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad, en caso de empate, el voto del presidente. El tribunal resolverá cuantas incidencias se planteen durante el desarrollo de la oposición que no estén expresamente previstas en la convocatoria y normas aplicables.

Las sesiones se documentarán por el secretario/a, que levantará acta de las mismas, suscribiéndolas con el visto bueno del/a presidente/a. En las actas se indicará



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190882

necesariamente los miembros presentes y las motivaciones de las decisiones del tribunal.

- 6.7 En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, los actos de trámite y resoluciones adoptados por los Tribunales que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante la Ministra de Justicia, en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, n.º 19, 28071 Madrid, teléfono 902 007 214. Las comunicaciones por correo electrónico se realizarán a la siguiente dirección: seleccion.laj@mjusticia.es.
- 6.9 Los acuerdos de los tribunales en relación con el desarrollo del proceso selectivo se remitirán al Centro de Estudios Jurídicos.

7. Desarrollo del proceso selectivo

- 7.1 Duración del proceso selectivo. El proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en la Ley 20/2021. Sin perjuicio de este plazo legal, el resto de plazos fijados para el proceso selectivo podrán ser objeto de modificación, si concurre causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría General de la Administración de Justicia, oído el tribunal número uno.
- 7.2 Fase de oposición. Todas las personas admitidas en las listas definitivas serán convocadas a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en el «Boletín Oficial del Estado», siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan y sin perjuicio de su derecho de ser valorados en el proceso de concurso. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid.
- El tribunal hará pública en la página web del Ministerio la lista de personas aprobadas del primer ejercicio, informando de la fecha en la que se iniciará el desarrollo del segundo ejercicio.
- Si alguna de las personas convocadas, en cualquier momento de la fase de oposición, no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, debidamente acreditados, deberá comunicarlo al tribunal con la suficiente antelación, y en todo caso, con anterioridad a la realización del ejercicio, de modo que sean valorados por el tribunal uno y pueda ser convocada con posterioridad.

La situación la persona aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

7.3 Aportación y valoración de méritos. Terminados los ejercicios de carácter teórico de la fase de oposición establecidos en el anexo I, el tribunal hará pública en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es), y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, la relación de personas aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación resultante en cada uno de los ejercicios y se dictará resolución otorgando el plazo de diez días hábiles para presentar por el medio electrónico habilitado la documentación acreditativa, en original o copia auténtica, únicamente de los méritos indicados en el anexo IV. El medio electrónico habilitado realizará la autovaloración de los méritos alegados y acreditados sin perjuicio de la revisión que pudiera realizar el tribunal de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

Los méritos computables serán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOE-A-2022-23787 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190883

La acreditación del tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia, en el ámbito del Ministerio de Justicia, se aportará de oficio.

La persona aspirante, cuando alegue como méritos tiempo de servicios como personal sustituto o funcionario al servicio de la Administración de Justicia en otro u otros ámbitos territoriales deberá aportar certificación del organismo correspondiente en el que conste la experiencia que posea, dividida por cuerpos.

El Tribunal n.º 1 publicará en la página web del Ministerio de Justicia la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo y vistas y resueltas las alegaciones el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación, se entenderá que no han superado el proceso selectivo y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera en este proceso.

- 8. Nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas. Curso selectivo
- 8.1 Una vez terminado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas, conforme al artículo 40.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en la página web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Esta propuesta de personas aprobadas se elevará al Ministerio de Justicia, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

- 8.2 En el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las propuestas de personas aprobadas, las que figuren en las mismas, presentarán en la Unidad EA0041048 Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, poniendo en Asunto: LAJ estabilización, dirigidos al Secretario de Estado de Justicia, para su nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas, los documentos siguientes acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:
- a) Las personas aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, se hayan opuesto expresamente para que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo, deberán aportar copia auténtica del documento nacional de identidad, o equivalente, y copia auténtica del título de licenciado o grado en Derecho o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de titulación obtenida en el extranjero, certificado de homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Las personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados, con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes, que acredite tal condición y así como su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos en servicio activo únicamente estarán exentas de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190884

del Ministerio u Organismo en el que presten sus servicios, acreditando su condición y requisitos para ser nombrado funcionario o funcionaria del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados o nombradas personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, decayendo en sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, el Ministerio de Justicia requerirá al Tribunal Calificador Único, relación complementaria de personas aspirantes que, sigan en puntuación a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto, las personas aspirantes incluidas en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa, que se detalla en esta misma base, en un plazo no superior a cinco días hábiles, desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

- 8.4 Comprobado que todos los aspirantes, reúnen los requisitos de la base 4 de la presente convocatoria, el Ministerio de Justicia dictará orden que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, así como en la del Centro de Estudios Jurídicos, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado el proceso, convocándoles para la realización del curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos.
- 8.5 El curso selectivo dará comienzo dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el nombramiento como funcionarios en prácticas y constará de un periodo de aprendizaje teórico-práctico no inferior a seis meses que tendrá lugar en el Centro de Estudios Jurídicos. Se desarrollará con sujeción al contenido que se especifique en el plan docente del Centro de Estudios Jurídicos. En el curso selectivo deberá incluirse una actividad formativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y otra en materia de violencia de género.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los aprobados en las pruebas selectivas en los ejercicios de dicho proceso selectivo previos al curso. Quienes no superen el curso tampoco en esta segunda ocasión perderán todos sus derechos al nombramiento como Letrados de la Administración de Justicia derivados de las pruebas de acceso que hubiesen aprobado.

Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, podrán efectuarlo con posterioridad, incorporándose al inmediato que se convoque de la misma clase, salvo imposibilidad manifiesta y solo por una vez.

9. Superación del proceso selectivo

9.1 La calificación final del proceso selectivo de concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases de oposición, en la fase de concurso y en el curso teórico-práctico. En todo caso, los aspirantes deberán obtener la puntuación mínima exigida en la fase de oposición para poder superar el proceso.

En caso de empate en el proceso de concurso-oposición, se seguirá el siguiente orden: mayor puntuación en la fase de oposición; mayor puntuación en la fase de concurso. Si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra «U», de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el empate se dirimirá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190885

- 9.2 Finalizado el curso, el Centro de Estudios Jurídicos elevará propuesta al Ministerio de Justicia con las relaciones de aspirantes que hubieran superado todo el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, ordenadas por puntuación, que contendrán documento nacional de identidad, apellidos y nombre, nota del concurso, nota de la oposición, nota del curso teórico-práctico y nota final, que será la suma de las anteriores.
- 9.3 Recibida la propuesta formulada por el Centro de Estudios Jurídicos, la Ministra de Justicia, mediante orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia de la tercera categoría a las personas aspirantes que figuran en la misma, con expresión del número con que figuran en dicha propuesta. Los nombramientos se pondrán en conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia a quien corresponda dar posesión a los nombrados o nombradas.
- 9.4 La adjudicación de los destinos, se realizará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida por la persona aspirante y la preferencia de los mismos.

10. Norma final

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella se deriven podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Justicia en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.-La Ministra de Justicia, P.D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), el Secretario General para la Innovación y la Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

- 1. Concurso-oposición. El proceso estará formado por los siguientes ejercicios, además de la superación del concurso selectivo.
 - I. Fase de oposición.
- a) Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias detalladas en el anexo II.

Constará de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es la correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos. Se calificará de 0 a 24 puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,24 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,08 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190886

El tribunal adoptará las medidas precisas para que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El cuestionario propuesto por el tribunal constará de ciento cuatro preguntas, siendo las cien primeras ordinarias y evaluables, y las cuatro últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo, la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización del ejercicio los criterios de valoración, corrección y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en esta convocatoria.

El Tribunal n.º 1 hará públicas las plantillas correctoras de este ejercicio en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) en el plazo máximo de tres días a contar desde su finalización.

El Tribunal calificador número 1, a la vista del número y nivel de las personas aspirantes determinará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio, y hará público dicho Acuerdo.

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados al restante ejercicio de la oposición.

Las impugnaciones que en su caso se formulen contra las preguntas del cuestionario-test o contra el Acuerdo que publique las plantillas en las que se recojan las soluciones correctas, deberán presentarse en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de dicho Acuerdo.

b) Segundo ejercicio. De carácter teórico, oral y eliminatorio. Consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal tres temas entre cuatro extraídos a la suerte de las materias relacionadas en el Anexo II, según el detalle siguiente: dos temas de tres extraídos entre los de Derecho Civil y un tema de los de Oficina Judicial y Estatuto del Letrado de la Administración de Justicia.

La persona aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco minutos para el desarrollo de los tres temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de veinte minutos.

Antes de desarrollo del ejercicio se dispondrá de quince minutos para la preparación de los mismos, pudiendo hacer, si lo desea, unos esquemas que tendrá a la vista durante la exposición oral, juntamente con el programa que le facilitará el Tribunal, sin poder consultar ningún otro libro, texto legal o papel escrito.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar a la persona aspirante a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dando por concluido para aquel el desarrollo de las pruebas, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Finalizada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de quince minutos debiendo ésta contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Previa deliberación a puerta cerrada al terminar cada sesión, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente o Presidenta, el aprobado o suspenso de cada persona aspirante examinada, sin que pueda entrarse a deliberar sobre la exposición de aquellas personas que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El número máximo de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a las personas aprobadas será de doce puntos por cada uno de los temas desarrollados. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación, cuyo máximo posible para tres temas es 36 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190887

El Tribunal hará pública la calificación de las personas aspirantes aprobadas en cada sesión.

La puntuación final de las personas aprobadas en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios.

Finalizados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública la lista de personas aprobadas, ordenada de mayor a menor según la puntuación total acumulada de ambos ejercicios.

II. Fase de concurso.

Los méritos que aleguen y aporten las personas opositoras admitidas al proceso selectivo, seguirán las instrucciones del asistente de inscripción disponible en el portal del Ministerio de Justicia https://www.mjusticia.gob.es, sección «Ciudadanía», «Empleo Público y Acceso a Profesiones», «Oposiciones y Procesos Selectivos Acceso Libre», Cuerpo de Letrados de la administración de Justicia. El plazo de presentación de méritos será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución correspondiente. Como resultado de la inscripción la persona interesada se podrá descargar un documento con la solicitud cumplimentada y autovalorada que servirá de justificante.

Sólo se podrán presentar las solicitudes por otros medios cuándo existan motivos justificados y previa autorización de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, que se solicitará en el siguiente correo electrónico: seleccion.laj@mjusticia.es. Esta modalidad de solicitud podrá presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dichas solicitudes se presentaran a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario correspondiente antes de ser certificadas e irán dirigidas al Área de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal (c/ San Bernardo, n.º 19, 4.ª planta, despacho 409, 28071 Madrid). Una vez presentadas las solicitudes por otros medios, se adelantarán en formato electrónico a la dirección seleccion.laj@mjusticia.es

III. Curso selectivo.

El curso se calificará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, puntuándose entre 0 y 25 puntos, 12,5 por cada una de las fases de aprendizaje teórico-práctico y de prácticas tuteladas, y para superarlo será necesario obtener la puntuación mínima de 6,25 en cada una de las fases.

ANEXO II

Programa de la oposición de ingreso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia

Primer ejercicio:

I. Derecho Constitucional y de la Unión Europea.

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y caracteres. El Estado en la Constitución de 1978. Estructura y valor normativo del título preliminar. La reforma constitucional.

Tema 2. La Constitución y el sistema de fuentes. La Constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. Los tratados internacionales y su posición en el sistema de fuentes. El principio de reserva de ley. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Decretos-leyes y decretos legislativos. Leyes de las comunidades autónomas.

cve: BOE-A-2022-23787 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190888

Tema 3. El título I de la Constitución española. De los derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. De los derechos y deberes de los ciudadanos. De los principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. Derecho de igualdad y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Antecedentes. Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional. Políticas sociales dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependencia.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Análisis de las recomendaciones generales 19, 24 y 35 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Tema 5. La Monarquía Parlamentaria como forma política del Estado. La institución de la Corona. Funciones del rey. El refrendo de sus actos.

Tema 6. Las Cortes Generales: composición, estructura y funciones. De la elaboración de las leyes.

Tema 7. Del Gobierno: composición, funciones y estatuto de sus miembros. La función de dirección política. El control político del Gobierno. Gobierno y Administración.

Tema 8. La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

Tema 9. Economía y hacienda. La potestad financiera. Los Presupuestos Generales del Estado. Principios constitucionales del Derecho tributario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 10. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. El proceso de formación de las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Los órganos de las comunidades autónomas. La aplicación del ordenamiento autonómico por los tribunales. Relaciones entre el ordenamiento estatal y los autonómicos. La Administración local.

Tema 11. Los partidos políticos. Concepto de partido político. Formación. Estatutos. Organización y funcionamiento. Financiación. El control sobre los partidos políticos. Su disolución.

Tema 12. El régimen jurídico de las elecciones. La Administración electoral. El procedimiento electoral. Los recursos en materia electoral. Ordenación de las elecciones locales

Tema 13. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y competencia. Funciones: el control de constitucionalidad de las leyes, el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El control previo de la constitucionalidad de los tratados internacionales.

Tema 14. El recurso de amparo. Actos sujetos. Legitimación. La sentencia de amparo. Los conflictos de competencia positivos y negativos. Los conflictos entre órganos constitucionales. El conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 15. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Otros tratados de Naciones Unidas en materia de derechos fundamentales. El Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos: constitución, competencias y procedimiento. La eficacia de sus sentencias. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Tema 16. Derecho de la Unión Europea: sus principios informadores. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario y Derecho derivado; fuentes complementarias. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los derechos internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190889

Tema 17. La estructura institucional de la Unión Europea. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión. El Parlamento. Otros órganos.

Tema 18. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea: composición y competencias. El juez español como juez comunitario. La cuestión prejudicial. Otros procedimientos ante el Tribunal de Justicia.

II. Organización y estructura de la Administración de Justicia.

Tema 1. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. Competencia de la Administración de Justicia, Estado y comunidades autónomas en materia de Administración de Justicia. La Secretaria General de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

Tema 2. La potestad jurisdiccional: jueces y magistrados: funciones, competencias, prohibiciones e incompatibilidades. La sumisión del juez a la Ley y la independencia judicial; la inamovilidad. Sistemas de acceso a la carrera judicial y fiscal.

Tema 3. El Ministerio Fiscal: organización y funciones. Órganos del Ministerio Fiscal. El Fiscal General del Estado, el Consejo Fiscal, la Junta de Fiscales de Sala y la Junta de Fiscales Superiores de las comunidades autónomas.

Tema 4. Organización judicial española. Órganos del orden penal, civil, contencioso-administrativo y social. Competencia de los órganos colegiados: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales. Competencia de los órganos unipersonales: Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Familia, Juzgados de lo Mercantil y el Tribunal de marca comunitaria de Alicante; Juzgados de Instrucción, Juzgados Centrales de Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados Centrales de lo Penal, Juzgados de Menores, Juzgados Central de Menores, Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados Centrales de Vigilancia Penitenciaria; Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo; Juzgados de lo Social. Juzgados de Paz.

Tema 5. La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Derechos de información, de atención y gestión, de identificación de actuaciones y funcionarios, derechos lingüísticos. Derechos frente a los profesionales que asisten y representan al ciudadano: abogados, procuradores, graduados sociales. Derecho a la justicia gratuita en la Carta de Derechos. El Plan de Transparencia Judicial.

Tema 6. Cuerpos y funcionarios al servicio de la Administración de Justicia: cuerpos generales y cuerpos especiales. El Cuerpo de Médicos Forenses: Funciones. Los cuerpos generales: funciones, forma de acceso. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. La rehabilitación. Derechos, deberes e incompatibilidades. Jornada y horario. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 7. Situaciones administrativas de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia. Ordenación de la actividad profesional. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Administración judicial electrónica: Regulación del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia; ámbito de aplicación. Uso de medios electrónicos en la Administración de Justicia. Régimen jurídico de la administración judicial electrónica: sede judicial electrónica; identificación y autenticación. Punto de acceso general de la Administración de Justicia. El Reglamento sobre identificación electrónica y servicios de confianza (Reglamento elDAS 910/2014/CE).

Tema 9. El expediente judicial electrónico: registro judicial electrónico. El Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, Sobre Comunicaciones Electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia por el que se regula el sistema LexNET. La Protección de Datos: su regulación de la Unión Europea y en el ordenamiento jurídico español.

Tema 10. El Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE). El Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de

cve: BOE-A-2022-23787 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190890

Justicia (SIRAJ). El Tablón Edictal Judicial Único. La utilización de medios telemáticos en el ámbito de la Administración de Justicia. El registro de apoderamientos electrónicos. La cuenta de depósitos y consignaciones. El punto neutro judicial del CGPJ.

III. Derecho Penal.

Tema 1. Los principios informadores del Derecho penal; en especial, los principios de intervención mínima, legalidad, culpabilidad y de no discriminación. El principio «non bis in idem». La interpretación en el Derecho penal. La analogía.

Tema 2. Teoría jurídica del delito: el concepto jurídico del delito en el Código Penal español. Clases de delitos. Sujeto, tiempo y lugar del delito.

Tema 3. La acción. Causalidad e imputación objetiva. Teoría del error en el Derecho Penal. Clases de error y su consecuencia jurídica.

Tema 4. El dolo. Clases de dolo. Los elementos subjetivos del tipo.

Tema 5. El delito imprudente. Elementos. La incriminación de la imprudencia en el Código Penal español. El delito de omisión. Clases. La cláusula del artículo 11 del Código Penal.

Tema 6. Antijuridicidad. Las causas de justificación: legítima defensa; estado de necesidad; obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.

Tema 7. Imputabilidad, culpabilidad y causas que excluyen. Anomalía o alteración psíquica. Intoxicación plena. Alteraciones en la percepción. La menor edad. El miedo insuperable.

Tema 8. Circunstancias atenuantes. Análisis de las eximentes incompletas. Circunstancias agravantes. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 9. Las formas de aparición del delito. El «iter criminis». Los actos preparatorios. La conspiración, la proposición y la provocación para delinquir. La tentativa. El desistimiento. El delito imposible.

Tema 10. La autoría. La autoría directa y mediata. La coautoría. La participación, inducción, cooperación necesaria y complicidad. Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Régimen de incriminación: análisis del artículo 31 bis del Código Penal. Penas y criterios de determinación. Responsabilidad civil.

Tema 11. Teoría del concurso. Concurso de leyes. Concurso de delitos. El delito continuado y el delito masa.

Tema 12. La pena. Clases de pena. Las penas privativas de libertad. La pena de multa. Las penas privativas de derechos, con referencia a las prohibiciones de aproximación y comunicación con la víctima y de residencia en determinados lugares en los delitos de violencia doméstica y de género.

Tema 13. Las penas accesorias. Las consecuencias accesorias: el decomiso. Medidas aplicables a las agrupaciones sin personalidad jurídica. La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

Tema 14. Suspensión de la ejecución de las penas privativas libertad. Sustitución de la pena de prisión por expulsión del territorio español. Libertad condicional.

Tema 15. Las medidas de seguridad. Clases de medidas de seguridad. Determinación de la duración de la medida de seguridad de internamiento. Concurrencia de penas y medidas de seguridad.

Tema 16. La responsabilidad civil derivada del delito. Las personas civilmente responsables. Costas procesales. Extinción de la responsabilidad criminal. La cancelación de los antecedentes penales.

Tema 17. El homicidio. El asesinato. Cooperación e inducción al suicidio. La eutanasia.

Tema 18. El delito de aborto. Condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo. Tipos penales. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 19. Las Lesiones. La participación en riña. El consentimiento de las lesiones.

Tema 20. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones. Delito de matrimonio forzado. Delito de acoso.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190891

Tema 21. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Trata de seres humanos.

Tema 22. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Agresiones sexuales. Abusos sexuales. Abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 23. Omisión del deber de socorro. Descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra los sistemas de información: espionaje informático. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 24. Delitos contra el honor: calumnia e injuria. Delitos contra las relaciones familiares: matrimonios ilegales; suposición de parto y de la alteración de la paternidad, estado o condición del menor. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurto; robo; extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos de motor. Usurpación. Sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural.

Tema 26. Las defraudaciones: estafas; administración desleal; apropiación indebida; defraudaciones de fluido eléctrico y análogas. Frustración de la ejecución. Insolvencias punibles. De la alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Tema 27. El delito de daños: sabotaje informático. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. Corrupción en los negocios. Delitos societarios. La receptación y el blanqueo de capitales. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos.

Tema 28. Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 29. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos sobre la protección del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 30. Delitos contra la seguridad colectiva: delitos de riesgo catastrófico. Incendios. Delitos relativos a drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 31. Las falsedades: falsificación de moneda y efectos timbrados. Falsedades documentales. Usurpación del estado civil. Usurpación de funciones públicas e intrusismo.

Tema 32. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 33. Delitos contra la Administración de Justicia. Prevaricación. Omisión de los deberes de impedir delitos o promover su persecución. Encubrimiento. Realización arbitraria del propio derecho.

Tema 34. Acusación y denuncias falsas. Simulación del delito. Falso testimonio. Obstrucción a la justicia y deslealtad profesional. Quebrantamiento de condena y de medidas cautelares. Delitos contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional.

Tema 35. Delitos contra la Constitución: rebelión; delitos contra la Corona. Delitos contra las instituciones del Estado y la división de poderes. Delitos relativos al ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos.

Tema 36. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delito de ultraje a España. Delitos contra el orden público: sedición; atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones y explosivos.

cve: BOE-A-2022-23787 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190892

Tema 37. Delitos de terrorismo. Delitos de genocidio y de lesa humanidad.

Tema 38. Delitos electorales. Protección penal del jurado. El Derecho penal de menores: Principios informadores de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores. Especial referencia a los supuestos de responsabilidad penal de los menores y medidas comprendidas en la Ley.

IV. Derecho Mercantil.

Tema 1. Derecho Mercantil: concepto, caracteres y contenido. El acto de comercio: concepto y clases. Las fuentes del Derecho Mercantil: Código de Comercio y legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil. Relevancia de las normas de Derecho de la Unión Europea.

Tema 2. El empresario y sus clases. El empresario individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. El ejercicio de la actividad mercantil por persona casada. La representación del empresario. El apoderado general o factor. Los auxiliares de los comerciantes. El comerciante extranjero.

Tema 3. La contabilidad mercantil. Los libros de comercio: clases y requisitos. Exhibición y fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 4. La sociedad mercantil: concepto, naturaleza, caracteres y clases. El objeto social. Constitución e inscripción de la sociedad mercantil. Sociedades mercantiles irregulares y sociedades civiles con forma mercantil.

Tema 5. Las sociedades de capital: constitución. Procedimientos de fundación. Aportaciones sociales. Aportaciones dinerarias y no dinerarias. Valoración de las aportaciones no dinerarias. Responsabilidad por las aportaciones no dinerarias. El desembolso. Las prestaciones accesorias.

Tema 6. Participaciones sociales y acciones. Los derechos del socio. El libro registro de socios y el régimen de transmisión de las participaciones de las sociedades de responsabilidad limitada. La representación y transmisión de las acciones. Copropiedad y derechos reales sobre participaciones sociales o acciones. Negocios sobre las propias participaciones o acciones.

Tema 7. La Junta General. Competencias. Clases. Convocatoria. Junta Universal. Impugnación de acuerdos. La administración de la sociedad. Representación y deberes. El Consejo de Administración. El administrador de hecho.

Tema 8. La separación y exclusión de socios. La disolución: concepto y causa. Acuerdos de disolución. La liquidación. El liquidador: nombramiento y estatuto.

Tema 9. Las sociedades cooperativas: concepto, naturaleza y régimen jurídico.

Terna 10. La compraventa mercantil: concepto y régimen jurídico. El riesgo. Compraventas mercantiles especiales. La venta a plazos de bienes muebles.

Tema 11. La propiedad industrial y los signos distintivos de la empresa, con referencia al régimen europeo.

Tema 12. La propiedad intelectual. El contrato de edición. Ley de secretos empresariales.

Tema 13. El contrato de comisión y el afianzamiento mercantil. El contrato de agencia. El contrato de concesión comercial. Los contratos publicitarios. El leasing y el factoring. Referencia al contrato de franquicia.

Tema 14 Contrato de seguro. Sus características. Seguro contra daños: tipos de seguros y obligaciones de las partes. Extinción del contrato.

Tema 15. Seguro de personas. El seguro de vida. Especial referencia al beneficiario del seguro de vida. El reaseguro.

Tema 16. Los títulos valores. La letra de cambio: emisión. Declaraciones cambiarias. Capacidad y representación. La causa de la letra. Cesión de la provisión. El endoso. Pago. Falta de pago: protesto y declaraciones equivalentes. El aval. Acciones y excepciones cambiarias. Acciones extracambiarias. Prescripción y caducidad. El cheque: concepto, emisión y forma. Transmisión del cheque. Presentación y pago. Cheques especiales. Acciones en caso de impago. El pagaré.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190893

Tema 17. Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia mercantil (I): exhibición de libros de las personas obligadas a llevar contabilidad, la convocatoria de juntas generales, nombramiento y revocación de liquidador, auditor o interventor de una entidad, reducción de capital social y de la amortización o enajenación de las participaciones o acciones.

Tema 18. Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia mercantil (II): disolución judicial de sociedades. Convocatoria general de obligacionistas. Robo, hurto, extravío o destrucción de título valor o representación de partes de socio. Nombramiento de perito en los contratos de seguro.

V. Derecho Administrativo y Derecho Procesal Contencioso Administrativo.

Tema 1. Las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado. La Administración de las comunidades autónomas. La Administración Local. Administración institucional. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Administración corporativa. Administración consultiva: El Consejo de Estado y los órganos consultivos de las comunidades autónomas. Administraciones independientes. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 2. La función pública. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. De los órganos de las Administraciones Públicas: de los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de infracciones y sanciones.

Tema 3. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto de la ley. Ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 4. El acto administrativo: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos: nulidad y anulabilidad. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: iniciación del procedimiento, ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5. De la revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: objeto y clases. Recurso extraordinario de revisión. Fin de la vía administrativa. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición.

Tema 6. El proceso contencioso-administrativo. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. El objeto del proceso. Actividad impugnable. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad, legitimación, representación y defensa.

Tema 7. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario. Las medidas cautelares. El procedimiento abreviado.

Tema 8. Los procedimientos especiales. Los procesos de protección de derechos fundamentales de la persona. Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos.

Tema 9. La sentencia en el proceso contencioso-administrativo. Otras formas de terminación del proceso. Ejecución provisional y definitiva de sentencias. La extensión de la sentencia a terceros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190894

Tema 10. Recursos contra las resoluciones procesales en el procedimiento contencioso-administrativo. Recurso contra providencias y autos. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación común. Recurso de casación. Recurso de revisión. Recursos contra las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia.

VI. Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Derecho Procesal Social.

- Tema 1. Derecho del Trabajo. Sus fuentes. Las relaciones laborales en la Constitución española. La aplicación de las normas en el ámbito laboral; los principios pro operario, de norma mínima y de norma más favorable. Derecho social europeo.
- Tema 2. Convenios colectivos. La fuerza vinculante de los convenios. Convenios estatuarios y extraestatutarios. Acuerdos de empresa. Vigencia temporal y denuncia. Concurrencia de convenios.
- Tema 3. El contrato de trabajo. El trabajo de los menores. Modalidades de contrato laboral. Trabajo en común y contrato en grupo. Contrato indefinido, contratos temporales, formativos, a distancia, a tiempo parcial, de relevo y fijo-discontinuo. Ordenación de la relación laboral cuando se trate de trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género.
- Tema 4. Las prestaciones del trabajador: derechos y deberes. Clasificación profesional. La efectividad del principio de igualdad y la prohibición de discriminación directa e indirecta. Vacaciones, descansos y permisos. Prestación del trabajo, jornada y horario. Las prestaciones del empresario: ocupación efectiva. Salario y garantías salariales. El Fondo de Garantía Salarial. Obligaciones de seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- Tema 5. Extinción del contrato. Despido disciplinario. Despido colectivo. Despido nulo. Extinción por causas objetivas. Extinción por voluntad del trabajador: menoscabo de la dignidad del trabajador, acoso sexual y por razón de sexo. Movilidad funcional y geográfica. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. La suspensión del contrato.
- Tema 6. Los sindicatos. Derecho de libertad sindical. Tutela de la libertad sindical. La representación sindical de los trabajadores en la empresa. Comité de empresa y delegados de personal. La representación sindical de los funcionarios públicos.
- Tema 7. Conflictos colectivos: formalización y resolución. El derecho de huelga. El cierre empresarial. Otras formas de conflicto colectivo.
- Tema 8. Seguridad Social: la acción protectora: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad temporal, invalidez y sus grados. Jubilación. Viudedad.
- Tema 9. El proceso laboral. Principios y especialidades. Distribución de competencias entre los órganos jurisdiccionales sociales.
- Tema 10. Las partes en el proceso laboral. Capacidad. Legitimación. El litisconsorcio. Representación y defensa. La intervención en el proceso de: sindicatos, asociaciones, patronales y Fondo de Garantía Salarial. El beneficio de justicia gratuita.
- Tema 11. Reclamación previa, agotamiento de la vía administrativa, mediación y conciliación administrativa. La Demanda: requisitos, examen de defectos y subsanaciones. Acumulación de acciones, autos y recursos. Conciliación intraprocesal y juicio. Diligencias finales. La sentencia. Medios de impugnación. Recurso de suplicación. Recurso de casación. El recurso de casación para la unificación de doctrina. Audiencia al demandado rebelde.
- Tema 12. Modalidades procesales: despidos, conflictos colectivos, impugnación de los convenios colectivos. Tutela de derechos fundamentales y libertades públicas. El procedimiento monitorio laboral.
- Tema 13. La ejecución laboral. Ejecución definitiva. El título ejecutivo. Oposición a la ejecución. Ejecución dineraria. El embargo. Las tercerías. La realización de los bienes embargados. Especial referencia a la subasta judicial. El justiprecio. Pago de acreedores. Las preferencias de los créditos laborales en el proceso de ejecución. Insolvencia. Intervención del FOGASA.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190895

Tema 14. Ejecución definitiva de sentencias firmes de despido. Lanzamiento de la vivienda ocupada por razón del contrato de trabajo. Ejecución de sentencias firmes frente a entes públicos. Ejecución parcial.

Tema 15. Ejecución provisional de sentencias recurridas: sentencias condenatorias al pago de cantidad, anticipo reintegrable, sentencias condenatorias en materia de seguridad social, sentencias de despido, sentencias recurridas en otros procesos.

VII. Registro Civil.

- Tema 1. El Registro Civil: antecedentes legislativos, naturaleza, contenido y competencias. Derechos y deberes ante el Registro Civil.
- Tema 2. Los encargados del Registro Civil. Estructura y dependencia del Registro Civil. La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y el Registro Civil: funciones y resoluciones.
- Tema 3. Títulos que acceden al Registro Civil. Control de legalidad. Los asientos registrales: reglas generales para la práctica de asientos. Clases de asientos.
- Tema 4. Hechos y actos inscribibles. Personas obligadas a promover la inscripción. Contenido de la inscripción de nacimiento. Inscripciones relativas al matrimonio. Inscripción de la defunción. La comunicación de hechos desde centros sanitarios. Otras inscripciones.
- Tema 5. La publicidad del Registro Civil. Instrumentos de publicidad registral. Datos sometidos a régimen de protección especial.
- Tema 6. Reglas generales de los procedimientos registrales. Rectificación de los asientos del Registro Civil. Declaraciones con valor de simple presunción. Recursos contra las decisiones adoptadas por los encargados de las oficinas del Registro Civil. Normas de Derecho Internacional privado.

VIII. Derecho Procesal Civil.

- Tema 1. El Derecho procesal. Historia del derecho procesal en nuestro ordenamiento jurídico. La Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881. El derecho procesal en derecho comparado.
- Tema 2. Fuentes del Derecho procesal, en general. El papel de los principios generales; jurisprudencia, costumbre y usos forenses. Normas procesales y normas sustantivas. La Ley procesal en el tiempo y en el espacio.
- Tema 3. La predeterminación legal del juez y del órgano jurisdiccional que ha de conocer de todo el asunto; predeterminación legal e integración subjetiva del órgano, unipersonal o colegiado. El derecho fundamental al juez predeterminado legalmente: titulares y ejercicio del derecho. Abstención y recusación de jueces y magistrados: causas y procedimiento.
- Tema 4. El proceso. El proceso y la potestad jurisdiccional. Principios informadores de los distintos procesos: principio de audiencia o de contradicción; principio de igualdad de las partes; principio dispositivo y de aportación de parte, principio «lura novit curia».
- Tema 5. Los actos procesales. Proceso y actos procesales. Concentración, orden sucesivo de los actos y preclusión. Publicidad e inmediación. Requisitos de los actos procesales: a) de lugar; b) de tiempo: términos y plazos. Cómputo de los plazos; c) de forma. Defectos de los actos: nulidad, anulabilidad, irregularidades; subsanación de defectos.
- Tema 6. Las resoluciones procesales. Clases de resoluciones judiciales: contenido y características. Las resoluciones en los órganos jurisdiccionales colegiados: deliberación, votación y discordias. Resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia. Resoluciones definitivas. Resoluciones firmes. Invariabilidad y vinculación de las resoluciones. Aclaración y corrección.
- Tema 7. De la documentación de las actuaciones; documentación mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido. Documentación de las vistas. Formación, custodia y conservación de los autos. Real Decreto 937/2003, de 18 de julio,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190896

de modernización de los archivos judiciales: objeto, concepto, finalidad y ámbito de aplicación. Clases de archivos. Expurgo de documentos judiciales.

Tema 8. Actos de comunicación judicial. Clases de actos de comunicación con las partes y otros sujetos: notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos. Forma de llevar a cabo los actos de comunicación. Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares.

Tema 9. Actos de comunicación con funcionarios y autoridades no judiciales: mandamientos y oficios. Remisión de oficios y mandamientos. Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Averiguación del domicilio. Responsabilidad de los funcionarios y profesionales intervinientes en la comunicación procesal. El Registro Central de rebeldes civiles.

Tema 10. Auxilio judicial: exhortos. Casos en los que procede. Órgano al que corresponde prestar el auxilio. Remisión. Cumplimiento y devolución. Falta de diligencia de las partes en el auxilio judicial.

Tema 11. La Ley de Cooperación judicial internacional en materia civil. Las comisiones rogatorias. El Reglamento (UE) 2020/1783. Las notificaciones en el ámbito de la Unión Europea: el Reglamento (UE) 2020/1784.

Tema 12. Representación procesal y defensa técnica. El abogado: su estatuto y función procesal. El procurador: su estatuto y función. Representación procesal de la parte: intervención, apoderamiento. Aceptación del poder: deberes del procurador. Representación pasiva del procurador. Provisión de fondos.

Tema 13. Intervención del abogado. Intervención no preceptiva de abogado y procurador. Designación de procurador y abogado. Cesación del procurador. Cuenta del procurador. Reclamación honorarios abogados.

Tema 14. El Ministerio Fiscal: intervención en los procesos civiles. Defensa y representación de las administraciones públicas: la Abogacía del Estado. Especial referencia a la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas: de la asistencia jurídica al Estado. Normas específicas sobre representación y defensa en juicio del Estado. Especialidades procesales aplicables al Estado: su aplicación a las entidades gestoras de la seguridad social, Tesorería General de la Seguridad Social y Comunidades Autónomas.

Tema 15. Los presupuestos procesales: concepto y relevancia jurídica. La jurisdicción como presupuesto del proceso: extensión y límites; la inmunidad jurisdiccional. La competencia internacional: concepto, normas internas y tratados internacionales sobre competencia internacional; su tratamiento procesal. Los Reglamentos (UE) 1215/2012 (Bruselas I bis) y 2019/1111 (nuevo Bruselas II bis). Convenios internacionales sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales.

Tema 16. Competencia de los tribunales civiles. Clases de competencia. Competencia objetiva: criterios para determinarla. Competencia funcional. Tratamiento procesal de esas clases de competencia. Competencia territorial: sumisión y fueros legales. Declinatoria.

Tema 17. El objeto del proceso civil. Relevancia técnico-jurídica del objeto del proceso. Elementos delimitadores del objeto; el «petitum»; la causa de pedir.

Tema 18. Acumulación de acciones: presupuestos. Acumulación inicial de pretensiones y acumulación pendiente el proceso. Acumulación eventual. Acumulación de autos.

Tema 19. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. Representación: sus clases. Tratamiento procesal. La legitimación en el proceso civil. Concepto y clases de legitimación. La legitimación por sustitución. La legitimación para la defensa de consumidores y usuarios.

Tema 20. Pluralidad de partes. El litisconsorcio: clases de litisconsorcio. La intervención procesal. La Litisdenunciación. La sucesión procesal: cambio de partes.

Tema 21. Actos previos al proceso. Diligencias preliminares. La solución alternativa de conflictos en el derecho español: concepto, naturaleza jurídica y aspectos más relevantes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190897

Tema 22. Las medidas cautelares. Concepto. Presupuestos: apariencia de buen derecho, peligro por la mora procesal, proporcionalidad, prestación de caución. Características. Clases. Procedimiento para la adopción de la tutela cautelar. Modificación y alzamiento de las medidas cautelares. La Orden Europea de Retención de Cuentas.

Tema 23. Tipos de procesos declarativos: ordinarios y especiales. Determinación del proceso que corresponde con especial referencia a las reglas de determinación de la cuantía. Cuestiones incidentales: concepto, clases y tratamiento procesal.

Tema 24. El Juicio Ordinario. La demanda: concepto y requisitos. Documentos que deben acompañar la demanda. Forma de presentación de los documentos públicos y los privados. Efectos de la presentación de la demanda. La admisión e inadmisión de la demanda.

Tema 25. El Juicio Ordinario. La contestación a la demanda y otras actitudes del demandado. La carga de comparecer y la rebeldía. La negación de los hechos. La oposición a la pretensión. Las excepciones: clases. La reconvención. La admisión de los hechos y el allanamiento.

Tema 26. Desarrollo del juicio ordinario: la audiencia previa al juicio. Momento. Sujeto y finalidades. El juicio y su desarrollo. La litispendencia: momento inicial y final, efectos materiales y procesales.

Tema 27. La prueba: concepto. Las afirmaciones fácticas como objeto de la prueba; afirmaciones fácticas exentas de prueba: admitidas y notorias. La prueba del derecho. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba: licitud de la prueba; pertinencia y utilidad. Anticipación y aseguramiento de la prueba. Valoración de la prueba.

Tema 28. Los medios de prueba. Orden de práctica de los medios de prueba. El interrogatorio de las partes. La prueba documental: clases de documentos. Valor probatorio. Deber de exhibición documental. La prueba pericial.

Tema 29. La prueba testifical. El reconocimiento judicial. Las presunciones, concepto, naturaleza y clases. Medios de reproducción del sonido o la imagen e instrumentos de archivo.

Tema 30. Las diligencias finales. La sentencia. Concepto y clases. Formación interna. Motivación de la sentencia. Requisitos internos de la sentencia: claridad, precisión y exhaustividad. La congruencia de la sentencia: concepto y clases. Estructura externa de la sentencia.

Tema 31. La cosa juzgada y las resoluciones judiciales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Naturaleza y efectos de la cosa juzgada material; función positiva y función negativa de la cosa juzgada. Límites subjetivos, objetivos y temporales de la cosa juzgada. Tratamiento procesal de la cosa juzgada.

Tema 32. Las crisis procesales. Paralización del proceso: suspensión e interrupción. La prejudicialidad penal, civil, constitucional y comunitaria.

Tema 33. Del poder de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones. Transacción y suspensión. Renuncia y desistimiento. Allanamiento. Terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. Caso especial de enervación del desahucio.

Tema 34. El juicio verbal. Demanda y contestación. Reconvención y acumulación de acciones. Reglas de postulación y competencia. Admisión y traslado de la demanda. Vista oral: Supuestos de celebración; citación para la vista; inasistencia de las partes a la vista. Desarrollo de la vista. Las resoluciones sobre los defectos procesales y su subsanación. Recursos frente a las resoluciones interlocutorias.

Tema 35. Juicios verbales de carácter plenario y sumario. El verbal de desahucio. El precario. El juicio sobre tutela posesoria. La tutela de derechos reales inscritos. El juicio de alimentos. El juicio verbal en materias de compraventas a plazos y arrendamientos financieros.

Tema 36. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona: Garantía procesal civil. Protección jurisdiccional civil de los derechos al honor, a la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190898

intimidad y a la propia imagen. Procedimiento civil para ejercicio del derecho de rectificación ante noticias inexactas y perjudiciales.

Tema 37. De los procesos sobre la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad: disposiciones generales. Ámbito de aplicación y competencia. Legitimación e intervención procesal. Certificación registral y personación del demandado. Pruebas preceptivas en primera y segunda instancia. Sentencia. Revisión de las medidas de apoyo judicialmente adoptadas. Medidas cautelares. Internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico. Los procesos sobre filiación, paternidad y maternidad: especialidades contenidas en el Título I capítulo III del Libro IV de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Tema 38. Los procesos matrimoniales y sus clases. Competencia. Procedimiento: A) de nulidad y de separación y divorcio contenciosos. B) de separación o divorcio de mutuo acuerdo. Eficacia civil de las Resoluciones de los Tribunales eclesiásticos. Medidas Provisionales. Medidas definitivas. Ejecución forzosa de los pronunciamientos sobre medidas.

Tema 39. Procedimientos relacionados con la protección de menores. Autorización judicial para el ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos y para la entrada en domicilio o lugar cerrado en ejecución de medida de protección. Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores y procedimiento para determinar la necesidad del asentimiento en la adopción. Restitución y retorno de menores en supuestos de sustracción internacional.

Tema 40. Procedimientos para la división judicial de patrimonios: A) De la división de la herencia: a) procedimiento para la división de la herencia; b) la intervención del caudal hereditario; c) la administración del caudal hereditario. B) Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Tema 41. El proceso monitorio. Concepto y características. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento: petición inicial y documentos. Admisión. Requerimiento de pago y posibles conductas del demandado. Efectos de la incomparecencia del deudor requerido. La transformación del procedimiento. Proceso monitorio europeo. Proceso europeo de escasa cuantía.

Tema 42. El juicio cambiario. Concepto y características. Naturaleza. Casos en que procede. Competencia. Procedimiento: demanda, requerimiento de pago y embargo preventivo. El pago y el alzamiento del embargo. La oposición cambiaría: sustanciación. La sentencia sobre la oposición y su eficacia.

Tema 43. Los recursos. Concepto. El derecho a recurrir en casos especiales. Presupuestos de admisibilidad de los recursos. Clases de recursos. Efectos de los recursos y de su desistimiento. Recursos no devolutivos: reposición. Características. Resoluciones y diligencias contra las que procede. Procedimiento. Recurso de revisión. El recurso de queja.

Tema 44. El recurso de apelación. Apelación y segunda instancia: el derecho a la segunda instancia. Resoluciones contra las que procede apelación. Ámbito del recurso. Sustanciación del recurso. La prueba en la apelación. Adhesión a la apelación.

Tema 45. Los recursos extraordinarios: el recurso por infracción procesal. Características. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Presupuestos. Competencia. Procedimiento. Consecuencias de la estimación del recurso. El recurso de casación. Características. Resoluciones recurribles. Motivos de recurso. Objeto y efectos del recurso. Competencia. Procedimiento.

Tema 46. El recurso en interés de la Ley. Características generales. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Medios de rescisión de las sentencias firmes. La audiencia al demandado rebelde. La revisión de las sentencias firmes.

Tema 47. La nulidad de actuaciones. Regulación legal: principios fundamentales a los que responde. Los vicios o motivos que la determinan. La conservación de los actos. La regla de la subsanación de los defectos y sus límites. El incidente de nulidad. El incidente excepcional de nulidad de actuaciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190899

Tema 48. La ejecución forzosa: concepto y naturaleza. El título ejecutivo y sus clases. El título ejecutivo europeo. Ejecución de resoluciones extranjeras: en el espacio judicial europeo y en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ejecución de laudos arbitrales nacionales y extranjeros.

Tema 49. Las partes en el proceso de ejecución. La demanda ejecutiva. Competencia. El despacho de la ejecución. Oposición a la ejecución. Suspensión de la ejecución.

Tema 50. Ejecución provisional. Concepto y naturaleza. Presupuestos. Despacho de la ejecución. Oposición a la ejecución provisional. Revocación o confirmación de la sentencia provisionalmente ejecutada.

Tema 51. Ejecución dineraria. Supuestos en que procede. Requerimiento de pago. Embargo de bienes. Concepto. Requisitos. Objeto: bienes no embargables. Localización de los bienes a embargar. Mejora y reducción del embargo. Reembargo. Tercería de dominio.

Tema 52. El procedimiento de apremio. Disposiciones generales para la realización de los bienes embargados. Valoración de los bienes embargados. El convenio de realización. La realización por persona o entidad especializada. La subasta de los bienes trabados. La subasta electrónica. Alternativas a la subasta judicial. La administración para pago. Tercería de mejor derecho.

Tema 53. Ejecución no dineraria. Disposiciones generales. Ejecución por deberes de entregar cosas. Ejecución por obligaciones de hacer y no hacer. Condena a emitir una declaración de voluntad. Liquidación de daños y perjuicios, frutos y rentas y la rendición de cuentas.

Tema 54. Las ejecuciones hipotecarias. Las opciones procesales del acreedor hipotecario. El proceso de ejecución común. El proceso especial de ejecución hipotecaria: presupuestos procesales. Desarrollo de la ejecución. Suspensión y oposición a la ejecución. Remisión al juicio ordinario. El proceso especial de ejecución de la prenda sin desplazamiento posesorio.

Tema 55. Antecedentes y principios generales de la Ley Concursal. Naturaleza del concurso. El órgano judicial: competencia objetiva y territorial. Líneas generales del procedimiento. El concurso de persona física. Ley de Segunda Oportunidad. Acuerdo extrajudicial de pago.

Tema 56. Las normas procesales del concurso: los incidentes concursales; el procedimiento abreviado; con especial referencia al concurso de personas físicas. Los recursos. Aspectos internacionales del concurso.

Tema 57. Expedientes de jurisdicción voluntaria. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Competencia. Legitimación y postulación. Intervención del Ministerio Fiscal. Prueba. Tramitación simultánea o posterior de expedientes o procesos. Gastos. Normas comunes de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria: normas de Derecho Internacional privado; normas de tramitación.

Tema 58. Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de personas: tipos. Especial referencia a los expedientes sobre autorización o aprobación judicial de reconocimiento de la filiación no matrimonial; habilitación para comparecer en juicio y nombramiento defensor judicial. Del expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad. Del expediente sobre tutela, curatela y guarda de hecho. Expediente para la concesión judicial de la emancipación y del beneficio de la mayoría de edad. Expedientes sobre protección del patrimonio de las personas con discapacidad.

Tema 59. Expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción. Expediente en el ámbito del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del menor o persona con capacidad modificada judicialmente. Expediente para la autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen u otros que se refieran a los bienes y derechos de menores y personas con capacidad modificada judicialmente. Expediente de declaración de ausencia y fallecimiento. Expediente para la extracción de órganos de donantes vivos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190900

Tema 60. Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia. Expedientes de jurisdicción voluntaria relativos al Derecho sucesorio. Expedientes de jurisdicción voluntaria relativos al Derecho de obligaciones. Expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a los Derechos reales. Expediente de subasta voluntaria.

Terna 61. Costas y gastos procesales. La condena en costas. La tasación de costas. La impugnación de las costas. Los intereses y su liquidación.

Tema 62. Las tasas judiciales. Las consignaciones judiciales. Regulación de los pagos, depósitos y consignaciones judiciales. Asistencia Jurídica Gratuita.

IX. Derecho Procesal Penal.

Tema 1. El proceso penal. Los sistemas procesales penales en general: proceso inquisitivo; proceso acusatorio. El sistema procesal penal de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: principio del juez imparcial, separación de instrucción y enjuiciamiento. Principios del proceso penal. El principio de oportunidad.

Tema 2. La jurisdicción como presupuesto del proceso; límites de la jurisdicción penal ordinaria. Competencia objetiva y funcional. Aforamientos y privilegios procesales. Inmunidad de jurisdicción. La competencia territorial. La competencia por conexión. Tratamiento procesal de la jurisdicción y de la competencia: inhibición espontánea; requerimientos de inhibición; cuestiones de competencia.

Tema 3. Las partes del proceso penal. El Ministerio Fiscal. El acusador particular; perjudicado y acción popular. El acusador privado. El actor civil. La Abogacía del Estado.

Tema 4. Estatuto jurídico de la víctima: Ley 4/2015, de 27 de abril. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Participación en el proceso penal y en la ejecución. Medidas de protección a la víctima. La Orden Europea de protección de la Víctima. Obligación de reembolso. La justicia restaurativa.

Tema 5. El investigado. Presencia y ausencia del investigado: la rebeldía. El responsable civil. Representación y defensa de las partes: persona física y persona jurídica; defensa de oficio y beneficio de justicia gratuita. Costas del proceso penal.

Tema 6. El objeto del proceso penal. El hecho punible y el objeto del proceso. Delimitación del objeto. Unidad y pluralidad de objetos: conexión de delitos. Acción penal y pretensión punitiva.

Tema 7. La llamada acción civil «ex delicto». Régimen procesal de la responsabilidad civil dimanante de conducta ilícita de apariencia delictiva. Las cuestiones prejudiciales.

Tema 8. La investigación preprocesal y sus diferencias con la instrucción. La investigación por el Ministerio Fiscal. Las actuaciones de la Policía Judicial. El agente encubierto. La entrega vigilada. El proceso por delitos graves. El proceso penal tipo; sus fases; carácter supletorio de su regulación. Incoación del proceso: denuncia; querella; atestado; incoación de oficio. El plazo para la instrucción.

Tema 9. El sumario. Comprobación del delito: cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente y sus circunstancias personales. La inspección ocular. Declaraciones testificales y actos de pericia en el sumario y su valor. Aportación de documentos y otras piezas de convicción. Los medios de investigación sobre la persona: registros personales, reconocimientos médicos y pruebas alcoholimétricas.

Tema 10. Medidas limitadoras de derechos fundamentales: entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y papeles. Detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Utilización de la información obtenida en otros procedimientos distintos; los descubrimientos causales.

Tema 11. Medidas de investigación tecnológica. Disposiciones comunes. Interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas. Captación y grabación de las comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos. Utilización de dispositivos técnicos de seguimiento. Registro de dispositivos de almacenamiento masivo. Registros remotos de equipos informáticos. Medidas de aseguramiento.

Tema 12. Medidas cautelares personales. Detención y prisión provisional. La incomunicación. La libertad provisional y otras medidas cautelares personales; especial



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190901

referencia a las medidas de protección y seguridad de carácter penal en los juzgados de violencia sobre la mujer. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 13. Medidas cautelares reales. Conservación de los efectos e instrumentos del delito. Aseguramiento de responsabilidades pecuniarias: fianzas y embargos.

Tema 14. La posición del investigado en el proceso penal. Audiencia del investigado y sus garantías. El investigado en el proceso penal ordinario: decisión judicial sobre su situación personal; el procesamiento y la indagatoria. Procesos sin auto de procesamiento. Posición del investigado en el proceso abreviado y en el juicio por delitos leves.

Tema 15. El denominado período intermedio; auto de conclusión del sumario; eventual revocación del auto y nuevas diligencias y resoluciones. El sobreseimiento y sus clases. El auto de apertura del juicio oral.

Tema 16. Los artículos de previo pronunciamiento. Las calificaciones provisionales de las partes. Conformidad del acusado.

Tema 17. La prueba. Concepto; objeto; medios de prueba. Proposición, admisión o denegación; prueba anticipada; proposición en el acto del juicio; prueba acordada «ex officio». Las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. La prueba producida irregularmente.

Tema 18. Valor probatorio de lo actuado en el sumario; análisis de los artículos 714 y 730 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La prueba preconstituida. La declaración del acusado. Pruebas testifical, pericial y de inspección ocular. La prueba documental. La prueba por indicios.

Tema 19. El juicio oral. Preparación. Comienzo del juicio oral; desarrollo y conclusión; la «tesis» del art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La suspensión del juicio oral: causas y consecuencias.

Tema 20. La sentencia: estructura y contenido; exhaustividad y motivación. Valoración de la prueba. La presunción de inocencia. El principio «in dubio pro reo». La congruencia.

Tema 21. Efectos de la sentencia. La cosa juzgada penal: concepto; sentido del principio «non bis in idem». Identidades que han de concurrir para apreciar la cosa juzgada penal. Posiciones sobre la eficacia positiva o prejudicial de la cosa juzgada penal. Tratamiento procesal de la cosa juzgada penal.

Tema 22. El procedimiento abreviado: ámbito, objeto y competencia. Peculiaridades en cuanto a la iniciación. La actuación de la Policía Judicial. La intervención del Ministerio Fiscal. Diligencias y prevenciones judiciales. Las diligencias previas. Información de derechos, prueba anticipada. Conclusión de la fase instructora, la conformidad por reconocimiento de hechos.

Tema 23. El procedimiento abreviado: fase intermedia. Petición de ampliación de prueba. El sobreseimiento y sus peculiaridades. Los escritos de acusación. La apertura del juicio oral. Los escritos de defensa.

Tema 24. El procedimiento abreviado: fase de juicio oral: admisión de pruebas, señalamiento del juicio e información a la víctima. Celebración del juicio oral, especialidades: a) juicio en ausencia del acusado y del responsable civil; b) alegaciones previas, c) conformidad. Desarrollo del juicio. La sentencia; especialidades: a) sentencia oral; b) conformidad de las partes sobre la firmeza inicial de la sentencia; c) principio acusatorio, d) notificación. La impugnación de la sentencia; apelación y anulación. Ejecución de sentencias.

Tema 25. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la Policía Judicial. Diligencias urgentes ante el juzgado de guardia; instrucción y conclusión. Preparación del juicio oral; petición de apertura de juicio oral o de sobreseimiento, escritos de acusación y defensa, señalamiento de juicio oral. Especialidades de la conformidad. Desarrollo del juicio y sentencia. Impugnación de la sentencia. El proceso por aceptación de decreto.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190902

Tema 26. La regulación procesal del decomiso: la realización anticipada de los efectos judiciales, la intervención de terceros afectados por el decomiso y el decomiso autónomo. Funciones y fines de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

Tema 27. El proceso ante el Tribunal del Jurado. Competencia: objetiva; territorial; funcional. La fase de instrucción: la instrucción complementaria. La fase de juicio oral: A) Trámites precedentes: el auto de «hechos justiciables»; B) Celebración del juicio oral: constitución del Jurado; la vista; suspensión del juicio oral. Posible disolución del Jurado: sus causas. El veredicto: escrito con el objeto del veredicto; instrucción a los jurados; deliberación y votación; acta; posible devolución del acta. Sentencia. Régimen de recursos.

Tema 28. El procedimiento por delitos leves. Competencia. Ámbito de aplicación. Ejercicio del principio de oportunidad por el Ministerio Fiscal (art. 963.1 LECrim). Los supuestos de enjuiciamiento rápido ante el juzgado de guardia. Régimen ordinario. Celebración del juicio. Sentencia y su impugnación.

Tema 29. Los procesos penales especiales: el proceso contra senadores y diputados; los procesos por injurias y calumnias contra particulares; los procesos sobre delitos cometidos por medio de la imprenta y otros medios de publicación.

Tema 30. Régimen general de recursos en el proceso penal. Recursos contra resoluciones de jueces y magistrados: los recursos no devolutivos: reforma y súplica. La segunda instancia penal: consideraciones generales. A) La apelación en el proceso ordinario y en el procedimiento abreviado; B) El recurso de queja contra la inadmisión de otro recurso y como sustitutivo de la apelación. Los recursos contra las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia.

Tema 31. El recurso de casación penal. Resoluciones recurribles, motivos, admisión y sustanciación. La revisión penal. El recurso de rescisión de la sentencia dictada contra reos ausentes.

Tema 32. La ejecución de sentencias penales. Los juzgados y tribunales sentenciadores; Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Administración Penitenciaria: Sus respectivas funciones. Recursos contra las resoluciones de la Administración Penitenciaria y de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Tema 33. Tasación de costas. La ejecución civil en el proceso penal.

Tema 34. Cooperación judicial penal internacional. El papel de la Autoridad Central y los Magistrados de enlace. Instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación judicial penal. El Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 1959 y el Convenio Europeo de Bruselas de 29 de mayo de 2000, sobre la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión. La Ley de Extradición Pasiva.

Tema 35. La Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. Especial referencia a la orden europea de detención y entrega, la orden europea de investigación y la orden europea de protección. Eurojust. La Fiscalía Europea.

Segundo ejercicio:

I. Derecho Civil.

Tema 1. El Código Civil: estructura; contenido y crítica. Leyes posteriores modificativas. Legislación civil especial. Los derechos civiles propios de las comunidades autónomas. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas en materia de Derecho Civil. Derecho supletorio.

Tema 2. La norma jurídica. Estructura y caracteres. Clases de normas jurídicas. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. Exclusión voluntaria de la ley. Actos contrarios a norma imperativa y prohibitiva. El fraude de Ley: requisitos y efectos.

Tema 3. Límites temporales a la eficacia de las normas: comienzo y fin de la vigencia. El principio de irretroactividad. Las fuentes del derecho. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190903

- Tema 4. La persona y la personalidad. Comienzo de la personalidad individual. El concebido. Extinción de la personalidad individual. El problema de la premoriencia.
- Tema 5. Las personas jurídicas: concepto, naturaleza y clases. Asociaciones y fundaciones. Capacidad. Nacionalidad, vecindad y domicilio de las personas jurídicas. Extinción.
- Tema 6. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El estado civil de la persona. El título de estado civil y su prueba. La edad: la mayoría de edad, capacidad de los menores de edad. La emancipación y la habilitación de edad.
- Tema 7. Las personas con discapacidad. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica: aspectos sustantivos. Protección patrimonial de las personas con discapacidad. Capacidad del concursado.
- Tema 8. La nacionalidad: concepto y naturaleza. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. La doble nacionalidad. Prueba de la nacionalidad. La vecindad civil.
- Tema 9. El domicilio de las personas naturales. La ausencia. El defensor del desaparecido. La declaración de ausencia y sus efectos. La declaración de fallecimiento: requisitos y efectos.
- Tema 10. Influencia del tiempo en el derecho. Cómputo del tiempo. La prescripción: concepto y clases. Examen de la prescripción extintiva. La caducidad.
- Tema 11. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Sus clases. Negocios simulados, fiduciarios y fraudulentos. Representación legal y representación voluntaria. La ratificación.
- Tema 12. Las obligaciones: disposiciones generales en el Código Civil. Naturaleza y efecto de las obligaciones. Breve referencia a las obligaciones contractuales en Derecho internacional privado: el Reglamento (CE) 593/2008 (Roma I).
- Tema 13. Clases de obligaciones: puras, condicionales y a plazo; obligaciones alternativas; mancomunadas y solidarias; divisibles e indivisibles. Obligaciones con cláusula penal.
- Tema 14. Causas de extinción de las obligaciones. El pago. Formas especiales de pago: imputación de pagos; pago por cesión de bienes y consignación. La pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. Compensación. Novación. Asunción de la deuda.
- Tema 15. Incumplimiento de la obligación imputable al deudor. El dolo y la culpa. El incumplimiento no imputable al deudor: caso fortuito y fuerza mayor. La mora del deudor. La mora del acreedor. El incumplimiento forzoso de forma específica. El resarcimiento de daños y perjuicios.
- Tema 16. El contrato: disposiciones generales en el Código Civil. Requisitos esenciales para la validez de los contratos: consentimiento, objeto y causa. Eficacia de los contratos. Interpretación de los contratos. Rescisión y nulidad de los contratos. Regulación en materia de protección de consumidores y usuarios.
- Tema 17. El contrato de compraventa. La transmisión del dominio y el pacto de reserva del dominio. Elementos del contrato. Prohibiciones. La venta de cosa ajena. Perfección del contrato.
- Tema 18. Obligaciones del vendedor. Teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento y evicción. Obligaciones del comprador. Pago del precio y de intereses. Garantías en caso de aplazamiento.
- Tema 19. El retracto convencional. Retracto legal. La transmisión de créditos. El contrato de permuta. El contrato de cesión.
- Tema 20. La donación: naturaleza. Clases. Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos. Revocación y reducción de donaciones.
- Tema 21. El contrato de arrendamiento: concepto, caracteres y clases. Ley de arrendamientos urbanos: ámbito de la misma. De los arrendamientos de vivienda: normas generales. Duración y desistimiento del contrato. La renta.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190904

Tema 22. Derechos y obligaciones de las partes: conservación de la vivienda; obras de mejora; obras del arrendatario. Derecho de adquisición preferente. Suspensión, resolución y extinción del contrato de arrendamiento de vivienda. De los arrendamientos para usos distintos del de vivienda. Disposiciones comunes a los arrendamientos de vivienda y para usos distintos del de vivienda: fianza y formalización del contrato de arrendamiento.

Tema 23. Arrendamientos rústicos: Ley de Arrendamientos Rústicos. Disposiciones generales. Partes contratantes. Forma. Duración del arrendamiento. Renta. Terminación del arrendamiento. Aparcería.

Tema 24. Contrato de sociedad: disposiciones generales: concepto, objeto, forma de constitución y clases. De las obligaciones de los socios. De los modos de extinguirse la sociedad. Contrato de mandato: naturaleza, forma y especies de mandato. De las obligaciones del mandatario y del mandante. Modos de acabar el mandato.

Tema 25. Contrato de préstamo: concepto y especies. El comodato: naturaleza y obligaciones de las partes. El mutuo o simple préstamo. El contrato de depósito: naturaleza y esencia del contrato. Del depósito voluntario. Del depósito necesario.

Tema 26. El contrato de fianza: naturaleza y extensión de la fianza. Clases. De los efectos de la fianza. Extinción de la fianza. Contratos aleatorios: la renta vitalicia. La transacción.

Tema 27. De las obligaciones que se contraen sin convenio: los cuasi contratos. Las obligaciones que nacen de culpa o negligencia. El daño indemnizable. Daño emergente y lucro cesante. El daño moral.

Tema 28. La relación causal en la responsabilidad extracontractual. La culpa. La inversión de la carga de la prueba sobre la culpa. La concurrencia de culpas. El caso fortuito. Los supuestos de responsabilidad objetiva. Examen particular de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. La responsabilidad civil por productos defectuosos. Las obligaciones extracontractuales en Derecho internacional privado: breve referencia al Reglamento (CE) 864/2007 (Roma II).

Tema 29. El derecho real: concepto y caracteres. Clases. Derechos reales reconocidos en la legislación española. El derecho de propiedad: concepto y contenido. Acciones que protegen el dominio. La acción reivindicatoria.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio: concepto, sistema y clases. Teoría del título y el modo. La tradición. La comunidad de bienes: concepto, clases y extinción. El condominio: concepto y reglas contenidas en el Código Civil. Comunidades especiales.

Tema 31. La ocupación: concepto y requisitos. La accesión: concepto, naturaleza y clases. La accesión continua: concepto, fundamento y clases.

Tema 32. La usucapión: concepto, clases y requisitos. Los modos de perder el dominio. Las adquisiciones «a non domino».

Tema 33. La propiedad horizontal: naturaleza, constitución, contenido y organización.

Tema 34. La posesión: concepto y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos durante el ejercicio de la posesión y el cesar en la misma. La tutela de la posesión.

Tema 35. El usufructo: concepto y naturaleza. Constitución del usufructo. Contenido: derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Extinción del usufructo. El derecho de aprovechamiento por turno.

Tema 36. De las servidumbres en general: concepto, caracteres y clases. Modos de adquirir las servidumbres. Extinción de las servidumbres. Servidumbres legales: concepto y clases. Servidumbres personales. Servidumbres reales. Constitución, contenido y extinción.

Tema 37. Derechos reales de garantía: concepto y clases. La prenda en el código civil. La hipoteca mobiliaria: disposiciones generales contenidas en la Ley de 16 de diciembre de 1954. Prenda sin desplazamiento. Disposiciones comunes a la hipoteca mobiliaria y a la prenda sin desplazamiento de posesión. La hipoteca inmobiliaria: concepto, caracteres, clases y extinción.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190905

Tema 38. El Registro de la Propiedad y los títulos sujetos a inscripción. La anotación preventiva: especial consideración de la anotación preventiva de demanda y de embargo. Extinción de las inscripciones y anotaciones preventivas.

Tema 39. El matrimonio: concepto y requisitos. Formas de celebración del matrimonio: disposiciones generales. La celebración del matrimonio. Las uniones de hecho: concepto y elementos. Efectos personales del matrimonio: de los derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 40. Efectos patrimoniales del matrimonio: régimen económico matrimonial. Clases. El régimen matrimonial primario. Las capitulaciones matrimoniales: naturaleza y requisitos. Modificación de las capitulaciones. El régimen económico matrimonial y de uniones de hecho en el Derecho Internacional Privado: breve referencia a los Reglamentos (UE) 2016/1103 y 2016/1104.

Tema 41 El régimen de comunidad de gananciales: naturaleza, nacimiento y extinción. Bienes privativos de los cónyuges y bienes gananciales. Régimen de los bienes privativos. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.

Tema 42. Administración de la sociedad de gananciales y actos de disposición. Disolución de la sociedad de gananciales. El régimen de participación. El régimen de separación de bienes.

Tema 43. Nulidad: Causas y efectos. Separación y disolución del matrimonio: causas. Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio. La separación de hecho.

Tema 44. La filiación y sus efectos. Modos de determinación. Acciones de reclamación y de impugnación. Las técnicas de reproducción asistida. La adopción: requisitos, efectos y extinción. La llamada tutela automática. Guarda y acogimiento.

Tema 45. La patria potestad: su evolución. Elementos personales, efectos y extinción. El defensor judicial en relación con la patria potestad.

Tema 46. De los alimentos entre parientes: clases de alimentos, personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia; cuantía; exigibilidad y forma de cumplimiento. Extinción de la deuda alimenticia. Breve referencia al Reglamento 4/2009 relativo a las obligaciones de alimentos.

Tema 47. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. La curatela. Nombramiento, ejercicio y extinción. El defensor judicial de la persona con discapacidad. La tutela y guarda de los menores. Nombramiento, ejercicio y extinción. La guarda de hecho del menor. El defensor judicial del menor.

Tema 48. La sucesión «mortis causa». Clases. El heredero y el legatario. Situaciones en que puede encontrarse la herencia. La herencia yacente. Apertura y delación de la herencia. Capacidad e incapacidad para suceder. Causas de indignidad. Breve referencia al Reglamento (UE) 650/2012 en materia de sucesiones.

Tema 49. Testamento: Concepto y caracteres. Clases. Solemnidades generales. La capacidad para testar. Ineficacia, revocación, nulidad y caducidad del testamento.

Tema 50. El testamento ológrafo: requisitos y protocolización. Testamento abierto. Testamento cerrado. Testamentos especiales.

Tema 51. Institución de heredero: requisitos y formas de designación. Disposiciones testamentarias bajo condición, término y modo.

Tema 52. Sustituciones hereditarias: concepto y clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria: límites y efectos. Los legados: concepto y clases. Orden de prelación.

Terna 53. La sucesión forzosa. Sistemas. Naturaleza de la legítima. Su fijación. Intangibilidad de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima futura. La «cautela socini». Las legítimas de los descendientes y ascendientes. La legítima del cónyuge viudo.

Tema 54. La mejora: naturaleza y clases. Personas que pueden mejorar y ser mejoradas. Promesas de mejorar y no mejorar. Gravámenes sobre la mejora. Revocación. Desheredación y preterición.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190906

Tema 55. Sucesión intestada. Modos de suceder, órdenes y grados. El derecho de representación. Orden de llamamiento en el Código Civil en la sucesión intestada.

Tema 56. Las reservas: concepto y clases. El derecho de acrecer. Aceptación y repudiación de la herencia. Clases de aceptación. El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

Tema 57. La partición de la herencia: concepto y naturaleza. Legitimación para pedir la partición e intervención de los acreedores. Operaciones particionales. Efectos de la partición. Nulidad y rescisión.

II. Oficina judicial y Estatuto de los Letrados de la Administración de Justicia.

Tema 1. La oficina judicial: Concepto y elementos organizativos: unidades procesales de apoyo directo y servicios comunes procesales. Las unidades administrativas. Oficina de atención a víctimas. Obligación de utilización el Código de Conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia. Protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia.

- Tema 2. El letrado de la Administración de Justicia: su configuración en el ordenamiento jurídico. Funciones: principios de actuación. La fe pública judicial. La estadística judicial. La actividad de documentación, impulso y ordenación proceso. La dirección técnico procesal. La policía de vistas. Piezas de convicción. La cuenta de depósitos y consignaciones.
- Tema 3. Sistemas de selección del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia. Categorías. Provisión de vacantes y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los letrados de la Administración de Justicia.
- Tema 4. Dependencia orgánica y funcional del letrado de la Administración de Justicia. Los órganos superiores: Secretario General Administración de Justicia, los Secretarios de Gobierno y los Secretarios Coordinadores Provinciales. El Consejo del Secretariado. Abstención y recusación de los letrados de la Administración de Justicia: causas y procedimiento.
- Tema 5. Responsabilidad disciplinaria de los letrados de la Administración de Justicia. Principios y garantías del procedimiento disciplinario. Faltas. Imposición de sanciones. Incoación expediente disciplinario. Prescripción de faltas y sanciones disciplinarias.
- Tema 6. La ordenación del proceso: su delimitación. El impulso de oficio. La dación de cuenta. Resoluciones procesales de los letrados de la Administración de justicia. La actividad de documentación: actas y diligencias. Actas extendidas por medios electrónicos.

Tema 7. La actividad de conciliación y mediación de los letrados de la Administración de Justicia. La actividad de comunicación y cooperación judicial: Red de letrados de la Administración de Justicia de cooperación jurídica internacional. La actividad de ejecución.

ANEXO III

Baremo para evaluar los méritos del concurso

Puntuación máxima 40 puntos.

A. Formación e historial profesional.

Con un máximo absoluto de 8 puntos.

1-1. Historial Académico: Títulos y grados académicos hasta un total de 4 puntos en conjunto como máximo:

Por poseer el Doctorado en Derecho: 2 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190907

Por poseer Doctorados distintos al de Derecho y másteres oficiales de disciplinas jurídicas: 1,5 puntos por cada uno.

Por poseer Licenciaturas o Grados, distintos a la de Derecho, o másteres oficiales no jurídicos: 1 punto por cada uno.

Por cada Diplomatura: 0,5 puntos.

- 1-2. Cursos de formación de contenido jurídico e informático. La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 4 puntos, con la siguiente baremación.
- 1-2A. Cursos de formación, recibidos y acreditados, en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, con contenido de carácter jurídico, y homologados o impartidos por el Ministerio de Justicia, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por órganos competentes en formación de las Comunidades Autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas) o por los Servicios Públicos de Empleo. No se puntuarán los cursos en los que no acredite el número de horas de formación.

Entre 11 y 29 horas: 0,7 puntos. Entre 30 y 59 horas: 1,1 puntos. Entre 60 y 119 horas: 1,45 puntos. Entre 120 o más horas: 1,8 puntos.

Asimismo, conforme con el baremo anterior y bajo las mismas condiciones, se valorarán los cursos en materia de igualdad o salud laboral que incluyan unidades o módulos de contenido jurídico. Los cursos sobre mediación u otros medios adecuados de solución de controversias únicamente serán objeto de valoración cuando, además de poseer contenido jurídico, este sea de naturaleza procesal y, por tanto, relacionado con las funciones del personal de la Administración de Justicia.

1-2.B. Cursos de formación en informática, impartidos o convocados, en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, por el Ministerio de Justicia, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por órganos competentes en formación de las Comunidades Autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas) o por los Servicios Públicos de Empleo, hasta un máximo de 1,25 punto. No se puntuarán los cursos en los que no acredite el número de horas de formación.

Entre 11 y 29 horas: 0,4 puntos. Entre 30 y 59 horas: 0,6 puntos. Entre 60 y 119 horas: 0,9 puntos. Entre 120 o más horas: 1,25 puntos.

1-3. Acreditación como formador o docente en Centros Oficiales en los cursos de los apartados 1-2-A, así como la presentación de ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en Cursos, Congresos o Jornadas de interés jurídico hasta un total de 1,25 punto, en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Entre 11 y 29 horas: 0,4 puntos. Entre 30 y 59 horas: 0,6 puntos. Entre 60 y 119 horas: 0,9 puntos. Entre 120 o más horas: 1,25 puntos.

- Ponencias, comunicaciones, memorias etc. 0,5 puntos cada una.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190908

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez. No se valorarán los cursos en los que no conste el número de horas ni aquellos con 10 o menos horas lectivas.

B. Superación de ejercicios en procesos selectivos anteriores.

Superación de ejercicios en procesos selectivos: se valorarán los ejercicios aprobados en procesos selectivos correspondientes a las últimas cinco convocatorias para la adquisición de la condición de Letrado de la Administración de Justicia, Juez o Fiscal, con 2 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 8 puntos.

C. Servicios prestados en la Administración de Justicia.

Servicios prestados como titular, sustituto o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia o como personal laboral de esta Administración. La puntuación máxima, en total, a otorgar en este apartado será de 24 puntos, con la siguiente baremación y límites de puntuación y tiempo. Para el cómputo de periodos inferiores al año, será necesario un mínimo de un mes, no necesariamente consecutivo:

- Por cada mes completo de desempeño de funciones propias de los Letrados de la Administración de Justicia, por habilitación, o en su caso, las diligencias previstas en el artículo 44.3 del Reglamento del Registro Civil, siempre que exista constancia en el expediente personal del Ministerio de Justicia o en sus Gerencias Territoriales: 0,1 puntos.
- Las habilitaciones por actos aislados o concretos que tuvieren carácter de continuidad se valoraran por el Tribunal computándose a razón de 0,079 puntos por mes completo.
- Por cada mes completo de desempeño como Letrado de la Administración de Justicia sustituto, 0,2 puntos.
- Por cada mes completo de desempeño como Secretario de la Oficina judicial de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz o de Juzgados de Paz, 0,1 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como titular o interino en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa o en Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, del que procedan, 0,08 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como titular, interino o sustituto, en los cuerpos de Jueces y Fiscales, 0,08 puntos;
- Por cada mes completo de servicios prestados en los cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa o cuerpos de Auxiliares de la Administración de Justicia de los que procedan, 0,06 puntos por año.
- Por cada mes completo de servicios prestados en los cuerpos de Auxilio Judicial, o en el de Agentes de la Administración de Justicia, de los que procedan, 0,04 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de un apartado de los anteriores.

La persona aspirante que no aporte méritos o estos no sean evaluables de acuerdo con el referido baremo, será calificado con cero puntos.

ANEXO IV

Instrucciones para la cumplimentación del proceso de inscripción

Lea atentamente y siga las siguientes instrucciones.

Muy importante. La inscripción en este proceso selectivo (lo que comprenderá la cumplimentación de la instancia, abono de la tasa y su presentación) se realizará únicamente por vía electrónica.

Acceso. El impreso es el modelo 790- Código 007 en cuya parte superior figura «solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración Pública y liquidación de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190909

la tasa de derechos de examen» que estará disponible en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es) o a través del portal web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es, dentro de la pestaña «Ciudadanos», sección «Empleo Público», «Oposiciones y procesos selectivos de Acceso Libre», Cuerpo de Letrados de la administración de Justicia.

La persona aspirante que solicita presentarse al proceso selectivo deberá disponer de un certificado digital válido de persona física (más información: http://firmaelectronica.gob.es y en https://www.dnielectronico.es/).

Solicitud:

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- Casilla 16 «Especialidad, área o asignatura»: Ninguna.
- Casilla 17. Forma de acceso. Deberá constar «L» para indicar turno libre.
- Casilla 20 «Provincia de examen»: Madrid.
- Casilla 21: Grado de discapacidad. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el grado de discapacidad que tengan reconocido y la Comunidad Autónoma que lo acredita, opten o no por el cupo de discapacidad.
- Casilla 22: Cupo de reserva personas con discapacidad. Deberán marcar el valor «SI» los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que opten por las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad.
- Casilla 23: Adaptación que solicita en caso de discapacidad. En este recuadro se expresarán, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que puedan requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios. Se deberá aportar, además, un dictamen técnico facultativo actualizado acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. Esta adaptación la pueden solicitar todos los aspirantes con discapacidad con independencia de que accedan o no por el cupo de discapacidad.
- Casilla 26 «Títulos académicos oficiales», en el apartado «Exigidos en la convocatoria»: Licenciado o Graduado en Derecho. En el apartado «Otros títulos oficiales»: No cumplimentar.

Pago y presentación. Una vez cumplimentada la solicitud se procederá al pago electrónico y registro, según las instrucciones que se indican. En caso de que no se pueda realizar el pago por no disponer de cuenta en cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas a la pasarela de pago de la Agencia Tributaria, o cuando resulte imposible la inscripción electrónica por razones técnicas, se podrá realizar la presentación y pago en papel de manera excepcional, debiendo acreditar documentalmente dicha imposibilidad a través de, al menos, una declaración responsable.

- La constancia del correcto pago de la tasa estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.
- Deberá disponer de un certificado electrónico, acceder al portal web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es, dentro de la pestaña «Ciudadanos», sección «Empleo Público», cuerpo Gestión y seguir las instrucciones previstas.
- Mediante esta opción se realizarán electrónicamente los trámites de cumplimentación del formulario, pago y presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Justicia.
- Como resultado se podrá descargar un documento con los comprobantes del pago y del registro de la solicitud, firmado electrónicamente, que servirá de justificante de haberlo realizado correctamente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 190910

- La persona que solicita presentarse al proceso selectivo será quien deba realizar el registro de su solicitud.
- Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la convocatoria.

Exención o reducción de tasa. Las personas que deseen acogerse a la exención o reducción de la tasa y deban presentar la documentación acreditativa que se indica en la base 4.6 de esta convocatoria, podrán autorizar al órgano gestor para que pueda verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, respecto a los siguientes documentos:

- Los acreditativos de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección unidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID.
- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, así como del IRPF para verificar las rentas.
- La aportación del título de familia numerosa cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http:// administracion.gob.es/PAG/PID.

En caso de no prestar el consentimiento al órgano gestor se deberá marcar la casilla que aparece a tal efecto en la solicitud y se presentarán los documentos acreditativos con la instancia de solicitud.

Asimismo, los demás documentos que se indican en la base 4 deberán aportarse en todo caso junto con la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X